

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

CLASE DE PROCESO:	Pertenencia
RADICADO No:	1500131030022030013200
DEMANDANTE:	MARIA CECILIA TORRES
DEMANDADO:	LUZ MARINA PARRA Y OTROS
ASUNTO:	Inadmitir demanda

Tunja, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

MARÍA CECILIA TORRES RODRIGUEZ a través de apoderada, presenta DEMANDA DE PERTENENCIA en contra de LUZ MARINA PARRA CAICEDO, DORA ÁNGELA PARRA DE PAEZ Y SIVIA MARÍA PARRA CAICEDO, además de las personas indeterminadas, de la cual se estudia su admisibilidad, conforme a los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y los aplicables conforme al Decreto Legislativo 806.

Encuentra este Juzgado que es del caso inadmitir la demanda de la referencia, por NO cumplir con los requisitos para su admisión y se procede a poner de presente las falencias del escrito, a efectos que sean subsanados en un término de cinco (5) días conforme al artículo 90 del C.G.P. y las normas aplicables de la Ley 2213.

1. Carece la demanda del Certificado especial de Notariado y registro del bien inmueble pretendido en pertenencia. Deberá adjuntarse, conforme al numeral 5 del artículo 375 del C.G.P.
2. Carece la demanda del avalúo catastral del predio pretendido en pertenencia, a efectos de determinar la cuantía y proceder al estudio de admisibilidad.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de pertenencia de la referencia, de conformidad con lo expuesto.

SEGUNDO. Conceder a la parte demandante un término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer a la abogada LAURA KATALINA TORRES PEDROZA, como apoderada de la parte demandante, en los términos y efectos del poder concedido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA
Juez Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE TUNJA.

El anterior auto fue notificado por Estado **No 42** hoy TRECE (13)
DE DICIEMBRE de dos mil veintidós (2022)

CRISTINA GARCIA GARAVITO

Secretaria

Firmado Por:

Hernando Vargas Cipamocha

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 02 Oral

Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12831a681fc1f1d0640b7f66650667c144ee84136e711f6d8efaa86d2809339e**

Documento generado en 12/12/2022 08:06:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>